



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
El 7 de febrero de 2012	
Hora de celebración: 13:00 horas	
Lugar: SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA-URGENTE	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Dª. Rebeca Cobos Fraile, Alcaldesa Presidenta, PP

D. Ángel Del Ser Pascual, Concejal del PP.

D. José Luis Muñoz Muñoz, Concejal AIVA

D. Jorge Gutiérrez Velázquez, Concejal AIVA

D. Luis Miguel González Sanz, Concejal PIVA

Secretaría:

* - ANA CAPELO BALLESTEROS

Ausentes: Dª. Beatriz Concejo Martín, Concejal del PP.

D. Gerardo Muñoz Sacristán.

Excusaron su asistencia: **TODOS**

En Valledado, Segovia, a SIETE de FEBRERO de dos mil DOCE, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen en el Salón de Plenos



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

de la Casa Consistorial, los señores Concejales reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria-urgente, en primera convocatoria.

Siendo las trece horas y diez minutos, la Sra. Presidenta ordena que comience la sesión, pasando seguidamente al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

Conforme lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la urgencia de la convocatoria, debido a la necesidad de firmar el citado convenio, el día 23 de febrero de 2012, motivo por el cual no se puede esperar a la celebración del siguiente pleno ordinario establecido.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda aprobar la urgencia de los asuntos a tratar, y proceder a su debate y votación.

2.- FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO Y LA DIPUTACION DE SEGOVIA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

La Sra. Alcaldesa expone el tema:

RESULTANDO:

Que la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con votos a favor, de los miembros del grupo votos en contra, de los miembros del grupo y abstenciones, de los miembros del grupo y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento.

Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo la Secretaria, doy fe.